



Unidad de
Transparencia
y Acceso a la
Información



Unidad de Transparencia



Manual de Organización

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	3
MARCO LEGAL.....	4
OBJETIVO Y ATRIBUCIONES.....	4
ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	5
<hr/>	
ORGANIGRAMA.....	6
DIRECTORIO.....	6
VALIDACIÓN.....	6
HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	7

ANTECEDENTES

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional propone como iniciativa de ley lo que hoy es el fundamento de la Transparencia, bajo los siguientes argumentos; “Estamos conscientes de que en el proceso de modernización del Estado de México. Es necesario la construcción de un sistema normativo que se preocupe no sólo por la realización del ciudadano en la esfera pública y privada, sino también por la promoción de su participación activa en los asuntos públicos, asumiendo responsabilidad por la fiscalización del ejercicio de las funciones y competencias de los poderes estatales. Es así como el Reconocimiento del derecho a la información pública y el deber de transparencia, cobra actualidad en el proceso democratizador” Siendo la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios aprobada el dieciocho de marzo, promulgada y publicada el treinta de abril todas del año dos mil cuatro.

Posteriormente el siete de febrero del año dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones se la Constitución General, en materia de Transparencia , dicha adecuación normativa implica fundamentalmente otorgar autonomía constitucional al órgano responsable de garantizar el derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales la ampliación de los sujetos obligados y la precisión de las bases de transparencia para las entidades federativas.

El cuatro de mayo del año dos mil quince se publico en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar del derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad órgano y organismo e los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las entidades federativas y los municipios. Misma ley que marca en su artículo Quinto transitorio la necesidad de armonizar las leyes relativas al Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa y el que en ese momento era el Distrito Federal, dotando de un año como plazo.

Es el caso que el cuatro de mayo del año dos mil dieciséis es abrogada la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el treinta de abril de dos mil cuatro, y publicada la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, entrando en vigor el día cinco de mayo del año dos mil dieciséis.

MARCO LEGAL



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México



Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios



Bando Municipal de Melchor Ocampo, México 2016

OBJETIVO Y ATRIBUCIONES

Objetivo:

Dirigir de manera adecuada la transparencia, rendición de cuentas acceso a la información y protección de datos personales del Municipio de Melchor Ocampo.

Atribuciones:

Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Estado De México.

Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información.

Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable.

Realizar, con efectividad, los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información.

Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;
Efectuar las notificaciones a los solicitantes.

Proponer al Comité de Transparencia, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable.

Proponer a quien preside el Comité de Transparencia, personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información. —

Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de las mismas

Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información.

Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad.

Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado.

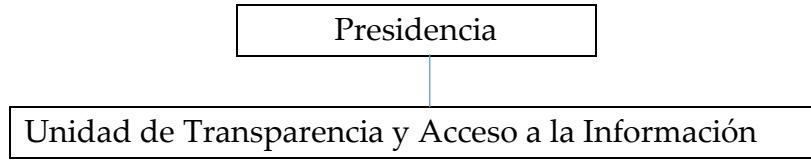
Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.- Presidencia

1.1.- Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

ORGANIGRAMA



DIRECTORIO

Lic. Miriam Escalona Piña.....5 8 7 8 0 1 1 1
Presidenta Municipal Constitucional

Lic. Brenda Mezquitic Peña..... 5 8 7 8 0 1 1 1
Titular de la Unida de Transparencia y Acceso a la Información

ELABORO

VALIDACIÓN

Lic. Brenda Mezquitic Peña
Titular de la Unida de Transparencia y Acceso a la Información

REVISO

Mtro. Francisco Manuel Núñez Esquivel
Secretario del Ayuntamiento

AUTORIZO

Lic. Miriam Escalona piña.
Presidenta Municipal Constitucional

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

